

Ab. CECILIA CALDERÓN JÁCOME
Notaria XVI del Cantón
Guayaquil

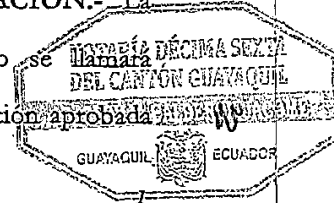
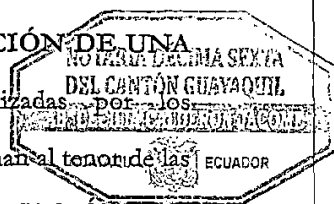
No

// 2.015 //



ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN
DE LA COMPAÑÍA AEROLÍNEAS DEL
ECUADOR AEROEC S.A. -----
CUANTÍA: \$250,000.00 -----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy Tres de septiembre del año dos mil quince, ante mí ABOGADA CECILIA CALDERÓN JACOME, Notaria Pública Décimo Sexta del Cantón Guayaquil, comparecen: El señor SEBASTIÁN GONZALO DASSUM NADER, por sus propios y personales derechos, quien declara ser mayor de edad, ejecutivo, soltero, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en el catón Samborondón y de tránsito en la ciudad de Guayaquil; y, el señor SEBASTIÁN GUILLERMO PAREJA AGUIRRE, por sus propios y personales derechos, quien declara ser mayor de edad, abogado, soltero, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en el catón Samborondón y de tránsito en la ciudad de Guayaquil. Los comparecientes son capaces para obligarse y contratar a quienes doy fe de conocer, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación en el presente acto.- Bien instruidos, en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden con amplia y entera libertad para su otorgamiento, me presentan la minuta que es del tenor siguiente: SEÑORA NOTARIA: Sírvase autorizar e incorporar en el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste una CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA y demás declaraciones realizadas por los comparecientes bajo juramento y convenciones que se determinan al tenor de las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA: DENOMINACIÓN.- La compañía que se constituye por virtud de este instrumento se denominará AEROLÍNEAS DEL ECUADOR AEROEC S.A.: denominación aprobada por el



36915

1 por la Superintendencia de Compañías de la ciudad de Guayaquil, como en el
2 oficio que se acompaña para que forme parte de esta escritura. CLÁUSULA
3 SEGUNDA: DECLARACIÓN.- Los intervinientes declaran su voluntad de
4 asociarse y celebrar un contrato de sociedad anónima, a cuyo efecto unen sus
5 capitales para emprender en las actividades que se mencionan más adelante.
6 CLÁUSULA TERCERA: ACCIONISTAS FUNDADORES.- Comparecen
7 al otorgamiento de esta escritura pública de la compañía anónima
8 AEROLÍNEAS DEL ECUADOR AEROEC S.A. como en efecto la
9 contratan y la constituyen, las siguientes personas naturales, a saber: a)
10 SEBASTIÁN GONZALO DASSUM NADER, quien declara ser
11 ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero, ejecutivo, domiciliado en
12 el cantón Samborondón y de tránsito en la ciudad de Guayaquil; y, b) el
13 señor SEBASTIÁN GUILLERMO PAREJA AGUIRRE, quien declara
14 ser ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero, de profesión abogado,
15 domiciliado en el cantón Samborondón y de tránsito en la ciudad de
16 Guayaquil. CLÁUSULA CUARTA.- OBJETO SOCIAL.- La compañía se
17 dedicará al servicio de transporte aéreo de pasajeros, carga y correo en forma
18 combinada, a nivel nacional e internacional; transporte turístico de pasajeros a
19 nivel nacional e internacional; compra, venta, alquiler, permuta de todo tipo de
20 aeronaves; reparación, mantenimiento y servicio en general de taller aeronáutico
21 para todo tipo de aeronaves; comercialización, compra, venta de repuestos,
22 partes y piezas para aeronaves, así como su importación y exportación; actuar
23 como agente distribuidor, comisionista y consignatario de todo tipo de
24 aeronaves; actuar como Centro de Instrucción de Formación, Instrucción y
25 Adiestramiento para aspirantes a las habilitaciones de Instructores de Vuelo,
26 Instructores de Vuelo por Instrumentos (IFR), Instructores en Tierra, Pilotos
27 Privados, Pilotos Comerciales y Pilotos de Línea Aérea Comercial. En general la
28 explotación de todo tipo de negocios conexos, complementarios o relacionados

Ab. CECILIA CALDERÓN JÁCOME

Notaria XVI del Cantón

Guayaquil

1 con la aviación civil y turística; y, cualquier otra actividad de lícito comercio que
2 tenga relación con su objeto principal. También podrá participar en sociedades
3 de cualquier tipo o especie que permitan a la sociedad el cumplimiento de sus
4 fines. La compañía podrá ejecutar y celebrar todos los actos y contratos que
5 razonablemente le fueren necesarios o apropiados. En particular, para tal
6 realización, la compañía podrá ejecutar y celebrar toda clase de actos y contratos
7 relacionados directamente con su objeto social, así como todos los que tengan
8 como finalidad ejercer los derechos o cumplir con las obligaciones derivadas de
9 su existencia y de su actividad. La compañía no podrá ejecutar ni celebrar otros
10 actos o contratos distintos de los señalados en el inciso anterior, salvo los que
11 ocasional o aisladamente pudieran realizarse con fines de inversión, de
12 investigación o de experimentación, o como contribuciones razonables de orden
13 cívico o de carácter social. **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE**
14 **DURACIÓN.-** El plazo de duración de la Compañía es de CINCUENTA.
15 AÑOS, contando a partir de la inscripción de la Constitución de la misma, en el
16 Registro Mercantil. Dicho plazo podrá ampliarse, o la Compañía podrá
17 disolverse y liquidarse antes del vencimiento del mismo, por resolución expresa
18 de la Junta General de Accionistas, de conformidad con lo dispuesto en este
19 Estatuto, o por las demás causales legales. **CLÁUSULA SEXTA: CAPITAL**
20 **SOCIAL.-** El capital Social suscrito de la Compañía es de DOSCIENTOS
21 CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
22 AMÉRICA (\$250,000.00), dividido en doscientas cincuenta mil acciones
23 ordinarias y nominativas de un valor nominal de UN DÓLAR DE LOS
24 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1.00) cada una, numeradas del cero
25 cero uno a la doscientos cincuenta mil inclusive. Cada acción que estuviere
26 totalmente pagada dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta
27 General de Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán ese derecho en
28 proporción a su valor pagado. El Capital Autorizado de la compañía es de

50
AÑOS

\$ 250.000

\$ 1

\$ 500.000



1 QUINIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
2 AMÉRICA (USD\$ 500.000,00). Los títulos de las acciones contendrán las
3 declaraciones exigidas por la Ley y llevarán la firma del Presidente Ejecutivo de
4 la compañía. **CLÁUSULA SÉPTIMA.-** Las acciones se transfieren de
5 conformidad con las disposiciones legales pertinentes. La compañía considerará
6 como dueños de las acciones a quienes aparezcan como tales en su Libro de
7 Acciones y Accionistas. **CLÁUSULA OCTAVA.-** En caso de extravío, pérdida,
8 sustracción o inutilidad de un Título de Acciones, se observarán las
9 disposiciones legales para conferir un nuevo título, en reemplazo del extraviado,
10 sustraído o inutilizado. **CLÁUSULA NOVENA: SUSCRIPCIÓN Y PAGO**
11 **DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los comparecientes, en calidad de accionistas
12 fundadores, declaran bajo juramento que el capital social de la compañía ha
13 sido suscrito en la forma que se detalla a continuación: a) SEBASTIÁN
14 GONZALO DASSUM NADER, ha suscrito doscientas cuarenta y nueve mil
15 novecientas noventa y nueve (249.999) acciones de un dólar de los Estados
16 Unidos de América (US\$ 1,00) cada una; y, b) SEBASTIÁN GUILLERMO
17 PAREJA AGUIRRE, ha suscrito una (1) acción de un dólar de los Estados
18 Unidos de América (US\$ 1,00).- Los suscriptores declaran bajo juramento que
19 pagarán el veinticinco por ciento del valor de las acciones suscritas, una vez que
20 esté constituida la compañía, y depositarán ese valor en una cuenta bancaria
21 abierta a nombre de la compañía, según lo dispone el artículo ciento cuarenta y
22 siete de la Ley de compañías vigente a esta fecha.- además los accionistas
23 declaran bajo juramento que pagarán el setenta y cinco por ciento del valor de
24 las acciones que han suscrito, en el plazo de dos años, utilizando cualquiera de
25 las formas de pago permitidas por la Ley de Compañías. **CLÁUSULA**
26 **DÉCIMA: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La Compañía es de
27 nacionalidad ecuatoriana y tiene su domicilio principal en el cantón
28 Samboorondón, Provincia del Guayas, República del Ecuador, sin embargo podrá

Ab. CECILIA CALDERÓN JÁCOME
Notaria XVI del Cantón
Guayaquil

1 establecer sucursales y agencias dentro y fuera del país, cumpliendo con los
2 requisitos y formalidades exigidos por la Ley.- **CLÁUSULA DÉCIMA**
3 **PRIMERA: REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La representación legal, judicial
4 y extrajudicial de la Compañía será ejercida individualmente por el
5 PRESIDENTE EJECUTIVO en todos sus negocios y operaciones, así como en
6 sus asuntos judiciales y extrajudiciales. Los accionistas fundadores y
7 comparecientes a esta escritura, designan como Presidente Ejecutivo al señor
8 SEBASTIÁN GONZALO DASSUM NADER, de nacionalidad ecuatoriana.
9 Los comparecientes acuerdan plasmar estas designaciones en la primera acta de
10 la junta general de la sociedad, así como autorizar la emisión de los
11 nombramientos necesarios para el efecto. **CLÁUSULA DÉCIMA**
12 **SEGUNDA: ESTATUTOS SOCIALES.-** Los accionistas fundadores de la
13 compañía han acordado adoptar para el gobierno y funcionamiento de la misma
14 los siguientes estatutos: "ESTATUTOS SOCIALES DE AEROLÍNEAS
15 DEL ECUADOR AEROEC S.A." **CAPÍTULO PRIMERO: DE LAS**
16 **ACCIONES.- ARTÍCULO UNO.-** Cada acción que estuviere totalmente
17 pagada dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de
18 Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán ese derecho en proporción a su
19 valor pagado. **ARTÍCULO DOS.-** Las acciones son ordinarias y nominativas y
20 los títulos de las mismas contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y
21 llevarán la firma del Presidente Ejecutivo de la Compañía. **ARTÍCULO**
22 **TRES.- VENTA DE ACCIONES.-** Los accionistas tienen derecho a negociar
23 sus acciones libremente y sin limitación alguna, de conformidad con lo ordenado
24 en la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO CUATRO.- PROPIEDAD E**
25 **INDIVISIBILIDAD DE LAS ACCIONES.-** La compañía no reconoce
26 como dueño de cada acción sino a una sola persona natural o jurídica, salvo el
27 caso de que llegare a pertenecer a una sucesión o que por alguna otra causa legal
28 forzosamente pasare a propiedad de varias personas. En estos casos los



1 copropietarios de la asignación, designarán a una sola persona que los represente
2 para el ejercicio de los derechos de accionista. El nombre y domicilio de dicho
3 representante serán registrados en el libro respectivo de la compañía.- En caso
4 de usufructo de acciones, la calidad de accionistas residirá en el nudo
5 propietario, pero el usufructuario tendrá derecho a participar en las ganancias
6 sociales obtenidas durante el periodo del usufructo y a que se repartan
7 dentro del mismo. El ejercicio de los demás derechos de accionistas, podrán
8 corresponder al usufructuario si así lo pactaren expresamente con el nudo
9 propietario en el respectivo contrato de usufructo de acciones.- **ARTÍCULO**
10 **CINCO.- PÉRDIDA O DESTRUCCIÓN DE TÍTULOS O**
11 **CERTIFICADOS.-** En caso de extravío o destrucción de un certificado
12 provisional o del título de una acción, el interesado lo comunicará por escrito al
13 Presidente Ejecutivo de la compañía, el cual podrá anular el título o certificado,
14 previa publicación que se efectuará por tres días consecutivos en uno o más
15 diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la misma. Una vez
16 transcurridos por lo menos treinta días, contados a partir de la fecha de la última
17 publicación, se procederá a la anulación del título o certificado provisional y se
18 emitirá uno nuevo a costa y bajo la responsabilidad del propietario.- En caso de
19 reclamo se estará a lo que resolviere la justicia ordinaria, sin que la compañía
20 contraiga responsabilidad alguna por la expedición del nuevo título ni ante el
21 accionista ni ante persona ninguna, pues la anulación extingue todos los
22 derechos inherentes al título o certificado provisional anulado.- **ARTÍCULO**
23 **SEIS.- REGISTRO DE ACCIONES.-** La compañía llevará el libro de
24 acciones y accionistas en el que se registrarán todos los títulos y certificados
25 nominativos de acciones, con la indicación de los nombres de los propietarios de
26 ellas y la dirección electrónica de los mismos. En el expresado libro se anotarán
27 las sucesivas transferencias, la constitución de los derechos reales y las demás
28 modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones, así como las

Ab. CECILIA CALDERÓN JÁCOME
Notaría XVI del Cantón
Guayaquil

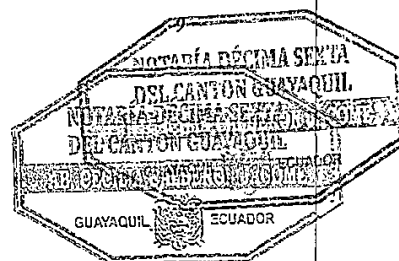
1 órdenes judiciales que respecto de los títulos y certificados nominativos de
2 acciones o de las utilidades correspondientes se le hubieren notificado.- La
3 compañía reconoce como propietario de títulos de acciones o de certificados
4 nominativos de acciones sólo a quien aparezca inscrito en el libro de acciones y
5 accionistas a que se refiere este artículo.- La Compañía no emitirá los títulos
6 definitivos de las acciones mientras éstas no estén pagadas totalmente. Entre
7 tanto, solo se les dará a los accionistas, certificados provisionales y nominativos.
8 Cada título de acción podrá representar una o más acciones.- ARTÍCULO
9 SIETE.- TRANSFERENCIA DEL DOMINIO DE LAS ACCIONES.- La
10 propiedad de las acciones se transfiere mediante nota de cesión firmada por
11 quien la transfiere o la persona o casa de valores que lo represente. La
12 transferencia del dominio de las acciones no surtirá efecto contra la compañía ni
13 contra terceros, sino desde la fecha de su inscripción en el libro de acciones y
14 accionistas. Esta inscripción se efectuará válidamente con la sola firma del
15 Presidente Ejecutivo de la compañía, a la presentación y entrega de una
16 comunicación firmada conjuntamente por cedente y cesionario, o de
17 comunicaciones separadas suscritas por cada uno de ellos que den a conocer la
18 transferencia; o del título objeto de la cesión, con la firma del cedente y del
19 cesionario en la correspondiente nota de cesión. Dichas comunicaciones o el
20 título según fuere el caso, se archivarán en la compañía. De haberse optado por
21 la presentación y entrega del título objeto de la cesión, éste será anulado y en su
22 lugar se emitirá un nuevo título a nombre del adquirente.- En el caso de
23 adjudicación de acciones por partición judicial o venta forzosa, el juez firmará las
24 notas y avisos respectivos, si se tratare de partición extrajudicial, firmarán dichas
25 notas y trasposos todas las partes que hubieran intervenido en ella o un
26 apoderado. En estos casos deberá presentarse a la compañía copia auténtica del
27 instrumento en que consten la partición y adjudicación. En la transmisión de
28 dominio de acciones por sucesión por causa de muerte, además de cumplirse los



1 requisitos establecidos por la ley, los avisos y notas serán suscritos por los
2 herederos o por el juez que conozca del juicio, según el caso.- **ARTÍCULO**
3 **OCHO.- EFECTOS DE LA TRANSFERENCIA.-** Sin perjuicio de los
4 efectos legales causados por toda transferencia de acción, en ésta se
5 comprenderán los dividendos exigibles al momento de dicho cambio de
6 dominio, así como también los dividendos futuros.- **ARTÍCULO NUEVE.-**
7 **DERECHO PREFERENTE.-** Los accionistas tendrán derecho preferente,
8 en proporción a sus acciones, para suscribir las que se emitan en cada caso de
9 aumento de capital suscrito. Este derecho se lo ejercitará dentro de los treinta
10 días siguientes a la publicación por la prensa del aviso del respectivo o acuerdo
11 de la Junta General de Accionistas. Los accionistas que estuvieren en mora del
12 pago de la suscripción anterior no podrán ejercer este derecho por tal concepto.
13 El derecho preferente para la suscripción de acciones podrá ser incorporado en
14 un valor denominado Certificado de Preferencia. Dicho certificado podrá ser
15 negociado libremente, en bolsa o fuera de ella. Dichos certificados darán a sus
16 titulares o adquirentes el derecho a suscribir las acciones determinadas en el
17 certificado, en las mismas condiciones que señala la Ley de Compañías, el
18 presente Estatuto Social y las Resoluciones de la Junta General de Accionistas de
19 la Compañía dentro del plazo de vigencia. Los certificados deberán ser puestos a
20 disposición de los accionistas que consten en el Libro de Acciones y Accionistas
21 dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha del acuerdo de aumento de
22 capital.- **CAPÍTULO SEGUNDO: DEL GOBIERNO Y**
23 **ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO DIEZ.-**
24 **ÓRGANO SUPREMO.-** La Junta General de Accionistas legalmente
25 constituida es el órgano supremo de la sociedad. Sus resoluciones son
26 obligatorias para todos los accionistas aún cuando no hubieren concurrido a ella,
27 salvo las acciones de nulidad y de impugnación concedidas en la Ley de
28 Compañías.- **ARTÍCULO ONCE.- ADMINISTRACIÓN.-** La compañía

Ab. CECILIA CALDERÓN JÁCOME
Notaria XVI del Cantón
Guayaquil

1 será administrada por el Presidente Ejecutivo, el Vicepresidente Ejecutivo,
2 Gerente Financiero y el Directorio; éste último, en caso ser integrado por
3 decisión de la Junta General de Accionistas.- **ARTÍCULO DOCE.-**
4 **REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La representación legal de la compañía en
5 todos sus negocios y operaciones, así como en sus asuntos judiciales y
6 extrajudiciales la ejercerá individualmente el Presidente Ejecutivo, con las
7 facultades y limitaciones establecidas en estos estatutos sociales. En caso de
8 ausencia o falta temporal del Presidente Ejecutivo, el Vicepresidente Ejecutivo lo
9 subrogará en el ejercicio de sus funciones. En caso de ausencia definitiva del
10 Presidente Ejecutivo, entendiéndose por ésta su muerte, renuncia o remoción, la
11 Junta General de Accionistas procederá a nombrar a su respectivo reemplazo.-
12 **CAPÍTULO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL DE**
13 **ACCIONISTAS.- ARTÍCULO TRECE.- LA JUNTA GENERAL DE**
14 **ACCIONISTAS.-** La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la
15 Compañía y está formado por los accionistas legalmente convocados y
16 reunidos.- **ARTÍCULO CATORCE.- CLASES DE JUNTAS.-** Las Juntas
17 Generales son de dos clases Ordinarias y Extraordinarias. Las primeras se
18 reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la
19 finalización del ejercicio económico de la Compañía para conocer y resolver los
20 asuntos puntualizados en los números dos, tres y cuatro del artículo doscientos
21 treinta y uno de la Ley de Compañías vigente y cualquier otro asunto
22 puntualizado en el orden del día; y, las extraordinarias se reunirán, en cualquier
23 época, cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la
24 convocatoria.- **ARTÍCULO QUINCE.- DEBERES Y ATRIBUCIONES**
25 **DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** Son deberes y
26 atribuciones de la Junta General de Accionistas, los que la Ley establece y
27 especialmente los siguientes: A) Elegir al Presidente Ejecutivo, Vicepresidente
28 Ejecutivo, Gerente Financiero, Gerente Comercial y Gerente Jurídico de la



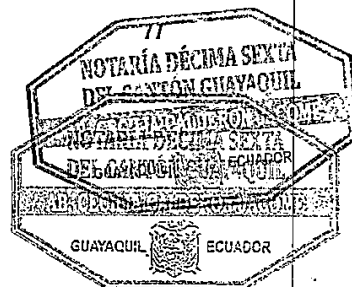
1 compañía, los mismos que desempeñarán sus cargos por un periodo de cinco
2 años; y que podrán ser reelegidos indefinidamente; B) Integrar y elegir cuando
3 a su criterio el desarrollo de la compañía lo requiera, un Directorio compuesto
4 por un número de cinco miembros, con las atribuciones y deberes que constan
5 en el presente estatuto, que podrán aumentarse por resolución de la Junta
6 General de Accionistas. La Junta General de Accionistas elegirá a los miembros
7 del Directorio y determinará el periodo durante el cual ejercerán sus cargos; los
8 mismos que podrán ser reelegidos indefinidamente. El Directorio estará
9 conformado por un Presidente del Directorio, quien lo precederá, y cuatro
10 vocales principales con sus respectivos suplentes; C) Crear, dentro de la
11 estructura administrativa de la compañía, las Gerencias que considere necesarias
12 para el desarrollo, ordenamiento y crecimiento de la compañía;
13 correspondiéndole elegir a los respectivos Gerentes, fijarles sus atribuciones,
14 remuneraciones y los períodos en los que desempeñarán sus cargos; los mismos
15 que podrán ser reelegidos indefinidamente; D) Integrar y elegir cuando a su
16 criterio el desarrollo de la compañía lo requiera, un Comité Ejecutivo,
17 compuesto por un número impar de miembros, cuyas atribuciones, las fijará la
18 Junta General de Accionistas al integrarlo, las mismas que no podrán
19 corresponder a otro órgano de la administración. La Junta General de
20 Accionistas determinará el periodo que tendrán los miembros del Comité
21 Ejecutivo en el ejercicio de su cargo; los mismos que podrán ser reelegidos
22 indefinidamente. El Comité Ejecutivo, una vez integrado, podrá crear otros
23 Comités para el mejor manejo de sus asuntos y los de la compañía; Comités a los
24 cuales fijará sus atribuciones; E) Aceptar las renunciaciones de los nombrados
25 funcionarios y removerlos cuando estimen conveniente, así como cesar las
26 funciones de los organismos que hayan sido conformados o integrados por la
27 Junta General de Accionistas; F) Otorgar Poder Judicial a favor del Gerente
28 Jurídico con cláusula que establezca facultades especiales para celebrar contratos

Ab. CECILIA CALDERÓN JÁCOME

Notaria XVI del Cantón

Guayaquil

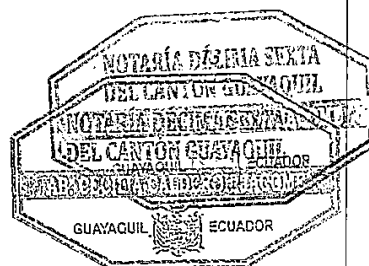
1 con proveedores, transigir; comprometer los pleitos ante árbitros; desistir de
2 pleitos; absolver posiciones y deferir al juramento decisorio; y, recibir la cosa o
3 bienes sobre los cuales verse los litigios y tomar posesión de éstos; G) Nombrar
4 y designar por un periodo de un año, al Comisario Principal de la Compañía y
5 su correspondiente suplente, los cuales podrán ser reelegidos indefinidamente;
6 H) Elegir por el periodo de un año a la persona natural o jurídica encargada de
7 ejercer la auditoría externa de la compañía; I) Conocer anualmente de las
8 cuentas, Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias, los informes del
9 Presidente Ejecutivo, del Comisario y del auditor externo, acerca de los
10 negocios sociales de la compañía y dictar su resolución al respecto. No
11 podrán aprobar ni el balance general ni las cuentas en general, si no hubiesen
12 sido precedidas por el informe del Comisario; J) Fijar retribución del Comisario,
13 administradores y más integrantes de los organismos de administración de la
14 compañía, así como de los auditores externos; K) Resolver acerca de la
15 distribución de los beneficios sociales; L) Resolver acerca de la amortización de
16 acciones; M) Resolver acerca de la fusión, escisión, transformación, disolución
17 anticipada y liquidación de la compañía, nombrar liquidadores y fijar el
18 procedimiento para la liquidación; N) Designar mandatarios generales de la
19 compañía y autorizar al Presidente Ejecutivo para que otorgue los respectivos
20 contratos de mandato; O) Autorizar la enajenación, hipoteca o prenda de los
21 bienes sociales; P) Acordar todas las modificaciones al contrato social; Q)
22 Determinar las políticas de transparencia informativa; y, R) Las demás
23 atribuciones constantes en el Estatuto Social y en la Ley de Compañías
24 vigente.- **ARTÍCULO DIECISEIS.- CONVOCATORIA.-** La Junta General
25 de Accionistas, será convocada por la prensa, en uno de los periódicos de
26 mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con quince días
27 de anticipación por lo menos al fijado para su reunión y/o por comunicaciones
28 dirigidas a los accionistas a través de la dirección electrónica que cada accionista



1 haya hecho registrar en las oficinas de la compañía. Asimismo, se convocará al
2 Presidente del Directorio. La convocatoria contendrá la indicación del lugar, día
3 y hora de la reunión, junto con el objeto de la reunión, y deberá ser firmada por
4 el Presidente Ejecutivo de la compañía. Una vez realizada la convocatoria, todo
5 accionista tendrá derecho a requerir y obtener, de parte del Presidente Ejecutivo,
6 toda información pertinente a los puntos objeto de la sesión.- El Comisario
7 Principal de la compañía será especialmente convocado pero su inasistencia no
8 será causal de diferimiento de la reunión. Asimismo, podrán ser convocados a la
9 Junta los Gerentes de la compañía pero su inasistencia no será causal de
10 diferimiento de la reunión.- El o los accionistas que representen por lo menos el
11 veinticinco por ciento del capital pagado de la compañía podrán pedir, por
12 escrito, en cualquier tiempo, al Presidente Ejecutivo, la convocatoria a una Junta
13 General de Accionistas para tratar de los asuntos que indique su petición.- La
14 Junta General Ordinaria, podrá deliberar sobre suspensión o remoción de los
15 administradores, funcionarios y más miembros de los organismos de
16 administración, creados por el presente Estatuto Social, aun cuando el asunto no
17 figure en el orden del día. **ARTÍCULO DIECISIETE.-**
18 **REPRESENTACIÓN EN JUNTA.-** Los accionistas de la compañía podrán
19 hacerse representar en la Junta General por persona extraña, mediante carta
20 dirigida al Presidente Ejecutivo. No podrán ser representantes de los accionistas
21 los administradores, funcionarios, Gerentes y/o los comisarios de la compañía.
22 **ARTÍCULO DIECIOCHO. QUÓRUM.-** Habrá quórum para constituirse en
23 Junta General de Accionistas en primera convocatoria, si está representada por
24 los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado. Si la Junta
25 General de Accionistas no pudiere reunirse por falta de quórum en la primera
26 convocatoria, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá
27 demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión y deberá
28 publicarse mediante aviso efectuado con sujeción a lo dispuesto en el artículo

Ab. CECILIA CALDERÓN JÁCOME
Notaria XVI del Cantón
Guayaquil

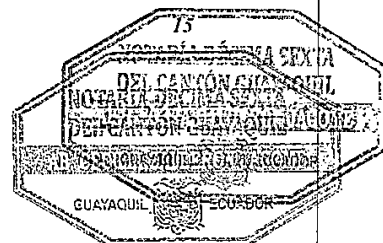
1 doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías vigente y primero del
2 Reglamento sobre Junta General de socios y Accionistas. En la Segunda
3 convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria, pero se
4 expresará en ésta que la Junta se reunirá con el número de accionistas
5 concurrentes.- **ARTÍCULO DIECINUEVE.- QUÓRUM PARA**
6 **MODIFICAR ESTATUTOS.-** Para que la Junta General Ordinaria o
7 Extraordinaria de Accionistas pueda acordar válidamente el aumento o
8 disminución de Capital, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación,
9 la convalidación, y en general, cualquier modificación del Estatuto Social, habrá
10 de concurrir a ella las dos terceras partes del capital pagado. En segunda
11 convocatoria bastará la representación de mitad del capital pagado. Si luego de la
12 Segunda convocatoria no hubiere quórum requerido se procederá a efectuar una
13 tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a
14 partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La
15 Junta General de Accionistas así convocada se constituirá con el número de
16 accionistas presentes para resolver uno o más de los puntos mencionados
17 anteriormente, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se
18 haga.- **ARTÍCULO VEINTE.- JUNTA UNIVERSAL.-** La Junta General
19 Universal de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente
20 constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para
21 tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital suscrito y
22 pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el Acta bajo sanción de
23 nulidad acepten por unanimidad la celebración de la Junta.- **ARTÍCULO**
24 **VEINTIUNO.- DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LAS**
25 **JUNTAS.-** Las sesiones de la Junta General de Accionistas serán presididas por
26 el Presidente Ejecutivo en calidad de Presidente y actuará de Secretario el
27 Gerente Jurídico de la compañía, pudiéndose nombrar, si fuere el caso, un
28 Presidente y/o un Secretario Ad-Hoc.- **ARTÍCULO VEINTIDÓS.-**



1 **DECISIONES.-** Las decisiones de las Juntas Generales de Accionistas serán
2 tomadas por mayoría de votos del Capital pagado concurrente a la reunión, salvo
3 las excepciones previstas en la Ley o en el Estatuto y en especial cuando se
4 refiera a la venta, permuta, constitución de gravámenes hipotecarios o toda
5 limitación de dominio que recaigan sobre los bienes sociales inmuebles, en este
6 caso se necesitará de mayoría especial, de las dos terceras partes de votos
7 concurrentes a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán
8 a la mayoría numérica.- **ARTÍCULO VEINTITRÉS.- DE LAS ACTAS.-**
9 Las actas en que consten los acuerdos o resoluciones de la Juntas Generales de
10 Accionistas podrán ser aprobadas en la misma sesión. Deberán extenderse en
11 fojas móviles, escrita a máquina, foliadas con numeración continua y sucesiva,
12 contendrán los puntos determinados en el Artículo veinticinco del Reglamento
13 sobre Junta Generales y llevarán la firma del Presidente y secretario de la Junta.
14 De cada Junta se formará un expediente que contendrá los documentos
15 numerados en el artículo veintisiete del Reglamento de Junta Generales de
16 Socios y Accionistas.- **CAPÍTULO CUARTO: DEL PRESIDENTE**
17 **EJECUTIVO, VICEPRESIDENTE EJECUTIVO, GERENTE**
18 **FINANCIERO, GERENTE COMERCIAL, GERENTE JURÍDICO,**
19 **ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA Y DIRECTORIO DE LA**
20 **COMPAÑÍA.- ARTÍCULO VEINTICUATRO.-** El Presidente Ejecutivo,
21 Vicepresidente Ejecutivo, Gerente Financiero, Gerente Comercial y Gerente
22 Jurídico de la Compañía serán nombrados en base a lo establecido en el literal A)
23 del artículo veinte del presente Estatuto Social. Al Presidente Ejecutivo le
24 corresponderá individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de
25 la compañía sin más limitaciones que las señaladas en el presente Estatuto
26 Social, en consecuencia tendrá los derechos, obligaciones y deberes que como
27 administrador les corresponden conforme al presente Estatuto Social y a la Ley
28 de Compañías vigente y con respecto a todas las operaciones, negocios, giros y

Ab. CECILIA CALDERÓN JÁCOME
Notaria XVI del Cantón
Guayaquil

1 actos de la compañía. En caso de ausencia o falta temporal del Presidente
2 Ejecutivo, éste será subrogado en sus funciones por el Vicepresidente Ejecutivo,
3 entre éstas, el ejercicio de la representación legal, judicial y extrajudicial de la
4 compañía.- Para ser Presidente Ejecutivo, Vicepresidente Ejecutivo, Gerente
5 Financiero, Gerente Comercial y Gerente Jurídico no se requiere ser accionista
6 de la compañía.- El Presidente Ejecutivo y el Vicepresidente Ejecutivo
7 inscribirán la nota o comunicación de su nombramiento con la razón de su
8 aceptación, en el Registro Mercantil correspondiente, dentro de los treinta días
9 posteriores a la designación. La fecha de inscripción del nombramiento será la
10 del comienzo de sus respectivas funciones.- **ARTÍCULO VEINTICINCO.-**
11 **PRESIDENTE EJECUTIVO.-** El Presidente Ejecutivo ejercerá *Res.*
12 individualmente la representación legal de la compañía, en juicio y fuera de
13 juicio, sin menoscabo de las limitaciones que al respecto contienen otras
14 disposiciones de estos estatutos. Será nombrado por cinco años, pudiendo ser
15 indefinidamente reelegido, y podrá ser removido libremente por la Junta de
16 Accionistas.- Sus atribuciones y deberes son: A. Cumplir y hacer cumplir los
17 estatutos, las decisiones de la Junta General de Accionistas, y/o, en su caso, las
18 del Directorio de la Compañía, así como las normas, reglamentos, políticas e
19 instructivos de las autoridades control; B. Ejercer la representación legal, judicial
20 y extrajudicial de la compañía de forma individual y sin más limitaciones que las
21 señaladas en el presente Estatuto Social; C. Celebrar a nombre de la compañía
22 los actos y contratos relacionados con su giro o tráfico, en operaciones
23 comerciales, civiles o de cualquier naturaleza, incluyendo la constitución de
24 prendas de toda clase y la transferencia de derechos sobre inmuebles de o para la
25 compañía, así como cualquier tipo de gravamen sobre los mismos. Para la
26 celebración de actos y contratos de más de Quinientos mil Dólares de Estados
27 Unidos de América, el Presidente Ejecutivo requerirá la autorización previa del
28 Directorio de la compañía y si éste no se hubiera integrado, de la Junta General



1 de Accionistas. Para la transferencia de inmuebles, para la constitución de
2 cualquier tipo de gravamen sobre los mismos, necesitará de autorización previa
3 del Directorio de la compañía y si éste no se hubiera integrado, de la Junta
4 General de Accionistas; D. Llevar personalmente el libro de acciones y
5 accionistas de la compañía, el libro de actas de las sesiones de Juntas Generales
6 de Accionistas, sus expedientes, el libro de actas de las sesiones de Directorio y
7 más libros y documentos que por ley le corresponde llevar, y así como llevar, por
8 medio de los empleados que designe, la contabilidad de la compañía; E. Responder
9 por los bienes, valores, dinero y archivos de la compañía; F. Presentar a la Junta
10 General de Accionistas en sus sesiones ordinarias, un informe detallado sobre la
11 marcha de la compañía, sugiriendo en él las reformas que juzgare convenientes; G.
12 Informar cuando la Junta de Accionistas y/o, en su caso, el Directorio lo
13 estableciere, acerca de los negocios y demás actividades sociales de la Compañía; H.
14 Elaborar y presentar a la Junta General de Accionistas los inventarios y balances
15 generales de la compañía cada año, junto con las cuentas generales respectivas; I.
16 Nombrar los trabajadores cuya designación no corresponda a la Junta General de
17 Accionistas o al Directorio; fijarles el género de trabajo y sus remuneraciones,
18 etcétera; y, dar por terminado dichos contratos cuando fuere del caso; J. Organizar
19 las oficinas y dirigir los trabajos de las dependencias de la compañía; K. Cuidar que
20 la recaudación e inversión de los fondos sociales se hagan debida y oportunamente;
21 L. Ejercer su cargo en todo momento de conformidad con las políticas e
22 instrucciones de la Junta General, y todas las demás que le corresponden por la
23 naturaleza de su cargo y por disposición de la ley y los presentes estatutos; M. Velar
24 y controlar por la eficiente administración de los recursos humanos de la compañía;
25 N. Proponer, controlar y administrar los presupuestos operacionales,
26 inversiones, costos y rentabilidad de la compañía; O. Coordinar y controlar la
27 elaboración, ejecución y seguimiento de los planes estratégicos, institucionales
28 y operativos de la compañía; P. Presentar a la Junta de Accionistas y/o, en su

AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME
Notaria XVI del Cantón
Guayaquil

1 caso, al Directorio informes sobre asuntos relacionados con sus funciones; Q.
2 Convocar a los accionistas a las sesiones de Junta General de Accionistas
3 conforme lo establece los presentes estatutos; R. Ejercer la función de
4 Presidente en las Juntas de Accionistas y actuar como secretario del Directorio
5 cuando este haya sido integrado; y, S. Desempeñar las demás funciones que le
6 asignen la Junta General de Accionistas y/o el Directorio, compatibles con su
7 cargo, de conformidad con la ley y el presente estatuto.- ARTÍCULO
8 VEINTISEIS.- DEL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO.- El
9 Vicepresidente Ejecutivo será nombrado por el período de cinco años, pudiendo
10 ser reelegido indefinidamente. Podrá ser removido libremente por la Junta
11 General de Accionistas.- Sus deberes y atribuciones son las siguientes: A. Ejercer
12 la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en caso de ausencia
13 temporal del Presidente Ejecutivo a quien reemplazará mientras dure su
14 ausencia; B. Supervigilar las políticas y acciones emprendidas por la
15 administración de la compañía, en particular las dispuestas por el Presidente
16 Ejecutivo y el Directorio; y, C. Desempeñar las demás funciones que le asignen
17 la Junta General de Accionistas, el Directorio y/o el Presidente Ejecutivo,
18 compatibles con su cargo, de conformidad con la ley y el presente estatuto.-
19 ARTÍCULO VEINTISIETE.- DEL GERENTE FINANCIERO.- El
20 Gerente Financiero será nombrado por cinco años, pudiendo ser
21 indefinidamente reelegido, y podrá ser removido libremente por la Junta de
22 Accionistas.- Sus atribuciones y deberes son las siguientes: A. Cumplir y hacer
23 cumplir los estatutos, las decisiones de la Junta General de Accionistas y/o, en
24 su caso, las del Directorio de la Compañía, así como las normas, reglamentos,
25 políticas e instructivos de las autoridades control; B. Dirigir y ejecutar las
26 políticas financieras de la compañía; C. Proponer a la Junta General o al
27 Directorio, según corresponda, asuntos de carácter financiero relacionados con
28 el negocio social; D. Desempeñar las demás funciones que le impongan la Junta

Vicep. Ej.

Al/ SB.
R/ 12

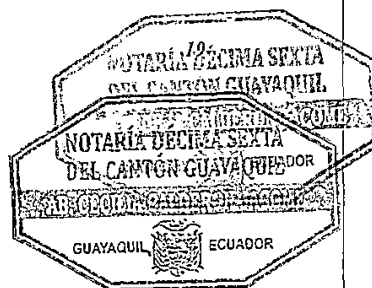
6 Fua.



1 General de Accionistas, el Presidente Ejecutivo y/o el Directorio, compatibles
2 con su cargo, de conformidad con la ley y los presentes estatutos.- **ARTÍCULO**
3 **VEINTIOCHO.- DEL GERENTE COMERCIAL.-** El Gerente Comercial
4 será nombrado por la Junta General de Accionistas por el lapso de cinco años,
5 pudiendo ser reelegido indefinidamente.- Sus atribuciones y deberes son: A.
6 Dirigir y ejecutar la política comercial de la compañía; B. Proponer a la Junta
7 General y/o al Directorio, según corresponda, los asuntos relativos a la actividad
8 comercial de la compañía; y, C. Ejercer las demás funciones que le impongan la
9 Junta General de Accionistas, el Presidente Ejecutivo y/o el Directorio,
10 compatibles con su cargo, de conformidad con la ley y los presentes estatutos.-
11 **ARTÍCULO VEINTINUEVE.- GERENTE JURÍDICO.-** El Gerente
12 Jurídico será nombrado por cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegido,
13 y podrá ser removido libremente por la Junta de Accionistas.- Sus atribuciones y
14 deberes son: A. Brindar asesoría jurídica al Presidente Ejecutivo, Vicepresidente
15 Ejecutivo, Gerente Financiero, Gerente Comercial, Directorio, Comité
16 Ejecutivo y/o a las diversas Gerencias de la compañía, cuidando que se observen
17 los principios de legalidad y seguridad jurídica en sus actos; B. Representar a la
18 compañía en los términos de los poderes que se le otorguen; C. Asesorar
19 jurídicamente en la elaboración de circulares, resoluciones, contratos, convenios,
20 bases de coordinación, escritos y acuerdos de la compañía; D. Formular
21 demandas, contestaciones, reclamaciones, denuncias de hechos, querellas y los
22 desistimientos, absolver posiciones y suscribir todo tipo de promociones y
23 recursos, en los juicios o procedimientos en que la compañía sea actora o
24 demandada, tengan interés jurídico o se les asigne como parte ante las
25 autoridades judiciales, administrativas, fiscales, laborales, penales, civiles o ante
26 árbitros o de cualquier otra índole; E. Elaborar y proponer los escritos de
27 demanda o contestación, según procedan, en las controversias constitucionales o
28 acciones de inconstitucionalidad; promover y desistirse, en su caso, de los juicios

Ab. CECILIA CALDERÓN JÁCOME
Notaria XVI del Cantón
Guayaquil

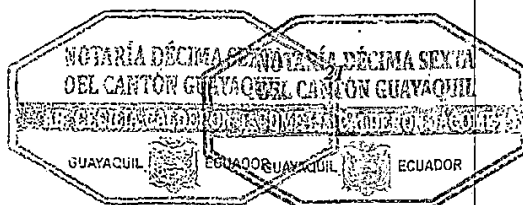
1 de amparo cuando el Organismo tenga carácter de quejoso o intervenga como
2 tercero perjudicado en los juicios de amparo y, en general, formular todas las
3 promociones que a dichos juicios se refieran; F. Ejercer la función de Secretario
4 en las Juntas Generales de Accionistas de la Compañía; y, G. Las demás que le
5 confieran las disposiciones legales aplicables, la Junta General de Accionistas, el
6 Presidente Ejecutivo y/o el Directorio, en la esfera de sus atribuciones y de
7 conformidad con los estatutos.- **CAPÍTULO QUINTO.- DE LA**
8 **ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO**
9 **TREINTA.-** La Junta General de Accionistas de la Compañía, conforme a lo
10 dispuesto en los literales B, C y D del artículo veinte del presente estatuto, podrá
11 resolver, dentro de la estructura administrativa de la compañía, la integración de
12 un Directorio, así como la creación de las Gerencias que considere necesarias
13 para el desarrollo, ordenamiento y crecimiento de la compañía y la integración de
14 un Comité Ejecutivo; correspondiéndole elegir a los respectivos Gerentes y
15 miembros de dichos organismos, fijarles sus atribuciones y los períodos en los
16 que desempeñarán sus cargos; los mismos que podrán ser reelegidos
17 indefinidamente. En este mismo sentido, cuando la Junta General de Accionistas
18 de la Compañía considerare que una de estos organismos, y/o Gerencias creados
19 hayan perdido la finalidad que dio origen a su creación, podrá resolver,
20 respectivamente, respecto la desintegración y la eliminación de los mismos.-
21 **ARTÍCULO TREINTA Y UNO.- DEL DIRECTORIO.-** El Directorio
22 será conformado por resolución de la Junta General de Accionistas y estará
23 integrado por un Presidente del Directorio y cuatro vocales principales, con sus
24 respectivos suplentes. Tanto el Presidente del Directorio como los vocales del
25 Directorio serán elegidos por la Junta General de Accionistas de la Compañía,
26 quien determinará el periodo durante el cual ejercerán sus funciones; podrán ser
27 reelegidos y permanecerán en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados. Para
28 ser Presidente y vocal del Directorio no se requiere la calidad de accionista. Las



1 sesiones del Directorio serán presididas por el Presidente del Directorio y
2 actuará como secretario el Presidente Ejecutivo de la compañía. A falta del
3 Presidente del Directorio, lo reemplazará su subrogante que será uno de los
4 vocales principales, en el orden de su elección, debiéndose, en este caso,
5 principalizar al respectivo suplente; y, a falta del Presidente Ejecutivo, se
6 nombrará un secretario ad-hoc. La convocatoria a sesión de Directorio, la hará el
7 Presidente del Directorio de la compañía mediante comunicación escrita o por
8 correo electrónico a cada uno de los miembros. El quórum se establece con
9 cinco miembros. Las resoluciones del Directorio serán tomadas por simple
10 mayoría de votos; y los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la
11 mayoría. De cada sesión de Directorio se levantará la correspondiente acta la que
12 será firmada por el Presidente y el Secretario, que actuaron en la reunión.- Son
13 atribuciones y deberes del Directorio lo siguientes: A) Sesionar ordinariamente
14 cada mes y, extraordinariamente, cuando fuere convocado; B) Autorizar al
15 Presidente Ejecutivo a celebrar actos y/o contratos cuya cuantía sea superior a
16 Quinientos mil Dólares de los Estados Unidos de América; C) Autorizar al
17 Presidente Ejecutivo para transferir inmuebles de propiedad de la compañía, así
18 como la celebración de contratos de hipoteca y cualquier otro gravamen que
19 limite el dominio o posesión de los bienes inmuebles de la compañía; D)
20 Controlar el movimiento económico de la compañía y dirigir la política de los
21 negocios de la misma; E) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta
22 general y las disposiciones de los estatutos y reglamentos; F) Determinar
23 funciones para el Presidente Ejecutivo, Vicepresidente Ejecutivo, Gerente
24 Financiero, Gerente Comercial y Gerente Jurídico, compatibles con sus cargos,
25 de conformidad con la ley y los presentes estatutos; y, G) Los demás que
26 contemplan la ley y los estatutos y las resoluciones de la Junta general de
27 accionistas.- **ARTÍCULO TREINTA Y DOS.- DEL PRESIDENTE DEL**
28 **DIRECTORIO.-** El Presidente del Directorio será quien presida las Sesiones

Ab. CECILIA CALDERÓN JÁCOME
Notaria XVI del Cantón
Guayaquil

1 del Directorio cuando esté sea integrado por resolución de la Junta General de
2 Accionistas de la compañía. Será elegido por la Junta General de Accionistas,
3 quien determinará el periodo durante el cual ejercerá sus funciones, y podrá ser
4 reelegido indefinidamente. No se requerirá ser accionista de la compañía para
5 ejercer esta dignidad o cargo- Sus atribuciones y deberes son: A. Supervigilar la
6 marcha de los negocios de la compañía sin restricción alguna y velar para que las
7 operaciones sociales se ajusten de conformidad con la ley, los estatutos y las
8 decisiones de la Junta General de Accionistas; B. Convocar y Presidir las
9 sesiones del Directorio; C. Participar en las políticas generales del negocio,
10 vigilar las actividades sociales y señalar las irregularidades que note en la marcha
11 de la compañía, dando cuenta de ellas a la Junta General de Accionistas y al
12 Directorio; D. Sugerir a la Junta General de Accionistas y/o al Directorio, según
13 corresponda, la designación de funcionarios y el reemplazo o remoción de los
14 que se encuentran en funciones; E. Analizar, calificar, y controlar
15 periódicamente los resultados obtenidos de parte de los funcionarios y de las
16 Gerencias, que hayan sido creadas dentro de la estructura administrativa de la
17 compañía, a efecto de revisar, redefinir y ajustar los lineamientos establecidos; y,
18 F. Las demás atribuciones que le confieran la Junta General de Accionistas, el
19 Presidente Ejecutivo y/o el Directorio, en la esfera de sus atribuciones y de
20 conformidad con la ley y este estatuto.- **CAPÍTULO SEXTO: DE LA**
21 **FISCALIZACIÓN.- ARTÍCULO TREINTA Y TRES.-**
22 **FISCALIZACIÓN.-** La fiscalización y vigilancia de la compañía estará a cargo
23 del Comisario Principal y correspondiente suplente, que al efecto designare la
24 Junta General de Accionistas, de acuerdo a lo establecido en el artículo veinte del
25 presente Estatuto Social. Sus atribuciones y deberes serán los señalados por la
26 Ley.- **CAPÍTULO SEPTIMO: DISPOSICIONES GENERALES:**
27 **RESERVA LEGAL.- DISTRIBUCIÓN DE LAS UTILIDADES.-**
28 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO TREINTA Y**



1 **CUATRO.- RESERVA LEGAL.-** La reserva legal se formará por lo menos
2 con el diez por ciento de las utilidades líquidas que arroje cada ejercicio
3 económico hasta completar el porcentaje mínimo establecido por la Ley de
4 Compañías.- **ARTÍCULO TREINTA Y CINCO.- DISTRIBUCIÓN DE**
5 **UTILIDADES.-** Una vez aprobado el balance y estado de pérdidas y ganancias
6 del ejercicio económico respectivo y después de practicadas las deducciones
7 necesarias para la formación de la reserva legal, las reservas especiales y otras
8 que correspondan o hayan sido resueltas por la Junta General, el estado de
9 utilidades líquidas será distribuido en la forma que resuelva la Junta General. Las
10 utilidades realizadas de la compañía se liquidarán el treinta y uno de Diciembre
11 de cada año.- **ARTÍCULO TREINTA Y SEIS.- DISOLUCIÓN.-** La
12 compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías vigente y
13 en presente Estatuto Social. Para efectos de la Liquidación, la Junta General de
14 Accionistas nombrará a los liquidadores, fijará el procedimiento para la
15 liquidación, fijará la retribución de los liquidadores y considerará las cuentas de
16 liquidación.- **CAPÍTULO OCTAVO: DE LA SOLUCIÓN DE**
17 **CONTROVERSIAS.- ARTÍCULO TREINTA Y SIETE.- ARBITRAJE.-**
18 Todas las cuestiones societarias litigiosas que se planteen entre la sociedad y sus
19 administradores o socios, entre aquellos y estos, o estos últimos entre sí, se
20 someten al arbitraje en derecho ante un Tribunal Arbitral, de la Cámara de
21 Comercio de Guayaquil, encargándole la designación de árbitros y
22 administración del arbitraje de acuerdo con su reglamento. Se exceptúan de esta
23 sumisión aquellas cuestiones que no sean de libre disposición.- **CLÁUSULA**
24 **DÉCIMA TERCERA.-** Que el Abogado Sebastián Pareja Aguirre queda
25 autorizado para realizar todos los trámites pertinentes, para la completa
26 legalización de la presente escritura pública y su inscripción en el Registro
27 Mercantil del cantón Samborondón.- Agregue Usted, Señora Notaria, las demás
28 formalidades de estilo necesarias para la plena validez de la presente

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CECULA DE CIUDADANIA N. 091457830-7

APELLIDOS Y NOMBRES
DASSUM NADER
SEBASTIAN GONZALO

LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYACUIL

TARQUI

FECHA DE NACIMIENTO 1988-04-21

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Soltero

INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE

E333312222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
DASSUM AROSEMENA GONZALO E

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
NADER BUGARAN GISELLA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
DURAN
2011-08-17

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-08-17

REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES 23 DE FEBRERO DEL 2014

091457830-7 007-0091

DASSUM NADER SEBASTIAN GONZALO

GUAYAS SAMBOCHONDON

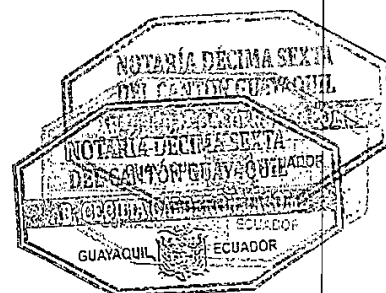
LA PUNTILLA SATELITE

EXENCION USE: 0

DELEGACION PROVINCIAL DE GUAYAS - 0055

4001666 02/12/2014 14:18:45

Ing. Juan Carlos Intriago T
DIRECTOR
DELEGACIÓN ELECTORAL DEL GUAYAS





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

7742301
2 Reserva
05/10/2015

FECHA DE RESERVACIÓN: 31/08/2015 10:36 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7707534

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0912859055 PAREJA AGUIRRE SEBASTIAN GUILLERMO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **AEROLÍNEAS DEL ECUADOR AEROEC S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	H51	TRANSPORTE POR VÍA AÉREA.
OPERACION PRINCIPAL	H5110.01	TRANSPORTE AÉREO DE PASAJEROS CON ITINERARIOS Y HORARIOS ESTABLECIDOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	H5110.02	VUELOS PANORÁMICOS Y TURÍSTICOS INCLUYE ACTIVIDADES GENERALES DE AVIACIÓN, COMO: TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CLUBES AÉREOS CON FINES DE INSTRUCCIÓN O DE RECREO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	H5110.03	ALQUILER DE EQUIPO DE TRANSPORTE AÉREO CON OPERADORES PARA EL TRANSPORTE DE PASAJEROS, VUELOS CONTRATADOS (CHÁRTER) PARA PASAJEROS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	H5120.01	TRANSPORTE AÉREO DE CARGA CON ITINERARIOS Y HORARIOS ESTABLECIDOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	H5120.02	ALQUILER DE EQUIPO DE TRANSPORTE AÉREO CON OPERADORES PARA EL TRANSPORTE DE CARGA.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

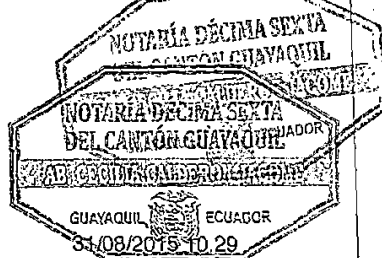
ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 30/09/2015 10:36 AM

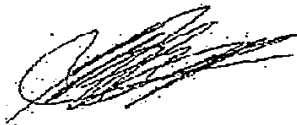
REQUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SUJETA EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.





AB. MARIA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

Ab. CECILIA CALDERÓN JÁCOME
Notaria XVI del Cantón
Guayaquil

1 Escritura Pública.-Firma) Abogado Sebastián Pareja Aguirre, Matrícula del Foro
2 de Abogados del Guayas número cero nueve - dos mil once - doscientos
3 veintisiete.-. (Hasta aquí la minuta.-). Para el otorgamiento de la escritura
4 pública, se observaron todos los preceptos legales del caso y leída esta escritura
5 pública de principio a fin, los comparecientes la aprueban y suscriben en unidad
6 de acto conmigo. Doy Fe.-

7 
8
9 SEBASTIÁN GONZALO DASSUM NADER

10 C.C.

11 C.V.

12 
13
14 SEBASTIÁN GUILLERMO PAREJA AGUIRRE

15 C.C.

16 C.V.

17

18

19

20

21

22

23

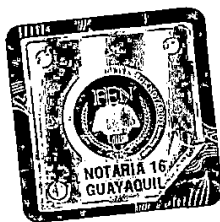
24

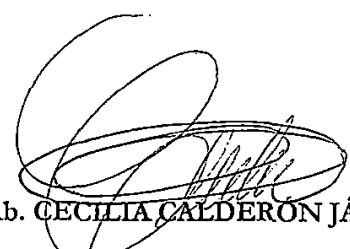
25

26

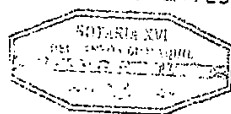
27

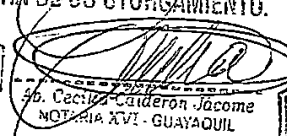
28

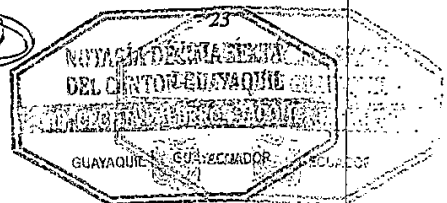



Ab. CECILIA CALDERÓN JÁCOME
NOTARIA XVI ** GUAYAQUIL

SE OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTE PRIMER TESTIMONIO QUE
RUSICO FIRMÓ Y SELLO EN ESTA CIUDAD DE
GUAYAQUIL EN LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.




Ab. Cecilia Calderón Jácome
NOTARIA XVI - GUAYAQUIL



6024776ECOLNAA

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	544
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	25/09/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	160
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA DECIMO SEXTA /GUAYAQUIL /03/09/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	AEROLINEAS DEL ECUADOR AEROEC S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	SAMBORONDÓN

NO APLICA

FECHA DE EMISIÓN: DURÁN, A 25 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2015

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: 12 DE NOVIEMBRE MANZANA W NORTE EDF REGISTRO CIVIL

Guayaquil, 30 SEP 2015

16
FOIA(S)



#no está
ratificado.



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		AEROLÍNEAS DEL ECUADOR AEROEC S.A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA	
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: SAMBORONDÓN	CIUDAD: SAMBORONDÓN	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: SAMBORONDÓN	CIUDAD: SAMBORONDÓN	
PARROQUIA: LA PUNTILLA (SATELITE)	BARRIO:	CIUDADELA:	
CALLE: VIA SAMBORONDÓN	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA: PLAZA LAGOS TOWN CENTER	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.: 6.5	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: EXEDRA 52	OFICINA No.: LOCAL 4	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 510 9060	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: SDASSUM88@gmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR:	FAX:		

REFERENCIA UBICACIÓN:

FRENTE A DRIVING RANGE

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:

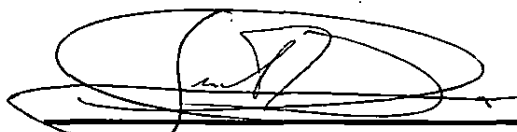
SEBASTIÁN GONZALO DASSUM NADER

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:

0914578307

704787

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.


FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO

HORA:
06 OCT 2011 16:00

Receptor:

Firma: GEDESIS

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

Factura No. 002-001-009197177
Autorización SRI: 1116541808
Fecha de autorización: 11/03/2015
Válida hasta: 10/03/2016
Fecha de Emisión: 01/09/2015

No. de Control: 47505614-08
Valor a pagar: 2,605.99
Fecha de Vencimiento: 14/09/2015

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 475056-K PROINBA PROYECTOS INMOBILIARIOS BATAN S.A.
Código Único Eléctrico Nacional: 0900475056 Cédula / R.U.C.: 0992439286001 Código Postal:
Dirección servicio: EDIF. EXEDRA S2 LOC AL 4 (EMEOS OFICINAS)
Plan/Geocódigo: 92 98-40-050-0030 Tarifa: 718-Comerc.Dem.Registrador (Meda Tension) 01/09/2015 1
Provincia - Cantón - Parroquia: Guayas - Samborombon - Samborombon, Cabecera Cantonal
Dirección notificación: Democio
Ejecutivo de cuenta: AMIR RABIN CHEHAB GOMEZ Telfs: 2800277/2795986/2758083 ext. 000000 e_mail: achenhab@cnel.gob.ec

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 06015030-ELS-RE Factor multiplicación: 160.00 Constante: 1.00
Desde: 31/07/2015 Hasta: 31/08/2015 Tipo consumo: Promedio
Factor Potencia: 0.98 Penalización Fp: 0.000000 Factor Corrección: 1.00

Descripción	Actual	Anterior	Consumo	Unid.	Valores
Energía	5865.00	5743.00	122.00	kWh	1612.71
Pérdidas	1228.00	1201.00	27.00	kWh	0.00
Demanda 22020 - 10000	0.70		114 kW		0.00
Máxima			114 kW		0.00
Demanda Cliente			114 kW		0.00

Consumo Interno Transformador	Consumo Unid.
Energía	350 kWh
Demanda	2 kW

VALOR CONSUMO: 1,612.71
DEMANDA 546.06
COMERCIALIZACION 1.41
I.V.A.(0%) 0.00
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 2,160.18
SERVALUM.PUB 254.30
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP): 2,414.48
TOTAL SE Y AP (1): 2,414.48

Factura No. 002-001-009197177
Autorización SRI: 1116541808
Fecha de autorización: 11/03/2015
Válida hasta: 10/03/2016
Fecha de Emisión: 01/09/2015

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 475056-K Cédula / R.U.C.: 0992439286001
PROINBA PROYECTOS INMOBILIARIOS BATAN S.A.
No. de Control: 47505614-08
Dirección servicio: EDIF. EXEDRA S2 LOC AL 4 (EMEOS OFICINAS)

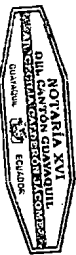
3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
BAPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	5.31
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	176.20
RECAUDACION TERCEROS (3):		181.51

TOTAL A PAGAR	
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1):	2,424.48
Valores Pendientes (2):	0.00
Recaudación Terceros (3):	181.51
TOTAL (1 + 2 + 3):	2,605.99

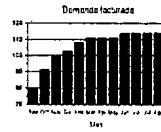
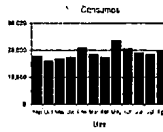
Pagar hasta: 14/09/2015



Guayaquil, 30 SEP 2015 (Folios)

VALORES PENDIENTES
CONCEPTO VALOR
VALORES PENDIENTES (2): 0.00
FOLIO 1
FOLIO 2
FOLIO 3
FOLIO 4
FOLIO 5
FOLIO 6
FOLIO 7
FOLIO 8
FOLIO 9
FOLIO 10
FOLIO 11
FOLIO 12
FOLIO 13
FOLIO 14
FOLIO 15
FOLIO 16
FOLIO 17
FOLIO 18
FOLIO 19
FOLIO 20
FOLIO 21
FOLIO 22
FOLIO 23
FOLIO 24
FOLIO 25
FOLIO 26
FOLIO 27
FOLIO 28
FOLIO 29
FOLIO 30
FOLIO 31
FOLIO 32
FOLIO 33
FOLIO 34
FOLIO 35
FOLIO 36
FOLIO 37
FOLIO 38
FOLIO 39
FOLIO 40
FOLIO 41
FOLIO 42
FOLIO 43
FOLIO 44
FOLIO 45
FOLIO 46
FOLIO 47
FOLIO 48
FOLIO 49
FOLIO 50
FOLIO 51
FOLIO 52
FOLIO 53
FOLIO 54
FOLIO 55
FOLIO 56
FOLIO 57
FOLIO 58
FOLIO 59
FOLIO 60
FOLIO 61
FOLIO 62
FOLIO 63
FOLIO 64
FOLIO 65
FOLIO 66
FOLIO 67
FOLIO 68
FOLIO 69
FOLIO 70
FOLIO 71
FOLIO 72
FOLIO 73
FOLIO 74
FOLIO 75
FOLIO 76
FOLIO 77
FOLIO 78
FOLIO 79
FOLIO 80
FOLIO 81
FOLIO 82
FOLIO 83
FOLIO 84
FOLIO 85
FOLIO 86
FOLIO 87
FOLIO 88
FOLIO 89
FOLIO 90
FOLIO 91
FOLIO 92
FOLIO 93
FOLIO 94
FOLIO 95
FOLIO 96
FOLIO 97
FOLIO 98
FOLIO 99
FOLIO 100

Factura No. 002-001-009197177 SUMINISTRO: 475056-K
Autorización SRI: 1116541808 PROINBA PROYECTOS
Fecha de autorizac: 11/03/2015 INMOBILIARIOS BATAN S.A.
Válida hasta: 10/03/2016 No. de Control: 47505614-08
5 Valor a pagar: 2,605.99



1 de 2

2 de 2

Guapsey

**Superintendencia de Compañías
Guayaquil**

Visítanos en: www.superclas.gob.ec

Fecha:

30/SEP/2015 13:23:07

Usu: alejandrog



Remitente:

No. Trámite:

38599

0

AEROLINEAS DEL ECUADOR AEROEC S.A.
SEBASTIAN DASSUM

Expediente:

704787

RUC:

ción social: